

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA V REGION. DEJA
SIN EFECTO DECRETO SUPREMO QUE
INDICA.

DIARIO OFICIAL

Nº 37.132 Fecha: 11.12.01

SANTIAGO, 4 DE DICIEMBRE DE 2001.

DTO. EXENTO Nº **865**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 652 de 1997, Nº 505 y Nº 717, ambos de 1998, Nº 49, Nº 164 y Nº 360, todos de 1999, Nº 132, Nº 572 y Nº 713, todos de 2000, y el Decreto Exento Nº 307 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Nº 646, de 12 julio de 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. Nº 09, de 6 de abril de 2001; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. Nº 12210/4878 S.S.P., de 30 de octubre de 2000; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario Nº 13000/97, de 28 de junio de 2001; por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante mediante Oficio ORD. Nº 12210/7105/849 D.N.P., de fecha 19 de noviembre de 1999; por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio ORD./PA/Nº 170273199, de fecha 2 de diciembre de 1999.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas aprueban el establecimiento de dos áreas de manejo correspondientes a Las Cruces, Sectores A y B, V Región.

Que se ha consultado la medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Sectores de la V Región que a continuación se indican:

1) En el Sector denominado Las Cruces, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR A

(CARTA IGM N° 3315-7130; ESC. 1:50.000; 2ª ED. 1987)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	33° 26' 35,19"	71° 40' 53,32"
B	33° 26' 44,43"	71° 41' 08,90"
C	33° 27' 21,08"	71° 40' 30,38"
D	33° 27' 40,21"	71° 39' 47,03"
E	33° 27' 34,37"	71° 39' 20,32"

2) En el sector denominado Las Cruces, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR B

(CARTA IGM N° 3315-7130; ESC. 1:50.000; 2ª ED. 1987)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	33° 27' 37,94"	71° 39' 17,41"
B	33° 27' 42,48"	71° 39' 40,64"
C	33° 28' 27,24"	71° 39' 04,45"
D	33° 29' 25,20"	71° 38' 53,60"
E	33° 29' 47,80"	71° 38' 23,10"
F	33° 29' 38,10"	71° 38' 05,40"
G	33° 29' 16,21"	71° 38' 24,27"
H	33° 29' 16,21"	71° 38' 48,15"
I	33° 28' 49,45"	71° 38' 48,15"
J	33° 28' 49,45"	71° 38' 38,25"

Artículo 2°.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4°.- Déjase sin efecto el Decreto Supremo N° 360 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JORGE RODRIGUEZ GROSSI

Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.